

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de marzo de 2022, el término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio corrió los días 21, 22, 23, 24 y 25 de marzo de 2022, sin que se hiciera pronunciamiento

Juana Valencia

JMVC
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 0013900
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por FONDOS DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO" en contra de JULIAN MAURICIO GALLEGO LLANOS.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 056 fijado el 01 de abril de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a4b0ce3d3d3a1b5be89f4397fd45537246ea20b38cab2a4e16890ff3e24fef**
Documento generado en 31/03/2022 04:24:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**